



MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00940 de

07 FEB. 1992

"Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa AUTOLINEAS LAS ACACIAS".

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO.

En uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el decreto 1927 de 1991, y

CONSIDERANDO

ES. HUEL. FOTOCOPIA
Tomada de la
de la
Nacional
y Tránsito
Sec. 8

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número

00940

de

07 FEB. 1992

Pag: 2

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa AUTOLINEAS LAS ACACIAS".

.....//\\.....

Que el artículo 1032 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que se hace necesario autorizar en un solo acto administrativo, las rutas, horarios, niveles de servicio y capacidad transportadora a cada una de las empresas de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera y resolver las peticiones que se presentaron durante la vigencia del Decreto 608 de 1991.

Que la empresa AUTOLINEAS LAS ACACIAS, una vez efectuado el análisis por el INTRA, únicamente servirá las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que se autoriza en la presente Providencia.

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTICULO 10. Autorizar a la empresa AUTOLINEAS LAS ACACIAS, a servir las rutas, Horarios y niveles de servicio descritos a continuación:

Ruta No :	1	Origen :	11 001 900 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No :	2	Destino :	17 380 000 LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)
Via :	HONDA		
Clase de Vehículo :	Automóvil.		
Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
05:00 08:30 10:30 13:00 16:00			
Saliendo de LA DORADA (LA DORADA-CALDAS)			
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.			
07:15 09:45 11:15 14:15 16:00			

ESTADO DE EJECUCION
 NO que
 de la
 Instituto Nacional
 de Transporte
 y Tránsito

Sec. General

[Handwritten signature]

CONTINUA EN LA PAGINA 0003



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

INTRA

Resolución Número 00940

del 07 FEB. 1992

Pag: 3

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa AUTOLINEAS LAS ACACIAS".

Ruta No : 3	Origen : 11 001 000 SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)
Viceversa No : 4	Destino : 25 307 090 GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)
Clase de Vehículo : Automóvil.	
Saliendo de SANTAFE DE BOGOTA (SANTAFE DE BOGOTA-DISTR. CAPITAL)	
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.	
05:45 07:45 09:45 10:45 13:45 14:45 16:45 17:45 18:45	
Saliendo de GIRARDOT (GIRARDOT-CUNDINAMARCA)	
Nivel de Servicio : Corriente Directo Frecuencias : Diario.	
04:45 05:45 07:45 09:45 10:45 13:45 14:45 16:45 17:45	

CONTINUA EN LA PAGINA 0004 CON ARTICULO 2º

SECRETARÍA GENERAL
 Tomada de posesión de la
 sede del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito

[Signature]
 Secretario General



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

Resolución Número 00940 de 07 FEB. 1992

Continuación de la resolución "Por la cual se Autorizan Rutas, Horarios, Niveles de Servicio, se Fija Capacidad Transportadora y se derogan todos los actos Administrativos que le otorgaron rutas, horarios, niveles de servicio y fijaron capacidad transportadora a la empresa AUTOLINEAS LAS ACACIAS".

.....//\\.....

ARTICULO 29. Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa AUTOLINEAS LAS ACACIAS, para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	20	25

ARTICULO 30. Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya expedido con anterioridad a la expedición de la presente resolución, autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa "AUTOLINEAS LAS ACACIAS".

ARTICULO 40. Contra el presente acto administrativo, sólo procede el Recurso de Reposición por la Vía Gubernativa para ante este despacho, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Hecha en Santafé de Bogotá D.C. a los

CARLOS AXEL SÁNCHEZ MATAMOROS
Director General

Gina Riano Barón

GINA MAGNOLIA RIANO BARON
Secretaria General

ES UNA FOTOCOPIA
tomada del Documento que
forma parte del Archivo de la
Secretaría del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito

[Signature]
Secretaria General